BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3249 | **Buenos Aires, Sábado 13 de Agosto de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con doña María D. de Larrouy; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección mencionada, con doña María D. de Larrouy, la cual cede en arrendamiento, por el término de tres años, con destino á Oficina-sucursal de Correos y Telégrafos, y mediante el alquiler mensual de doscientos treinta pesos ($ 230), la casa de su propiedad, ubicada en la calle Chile 1825 en la Capital Federal.

Art. 2° Este gasto se imputará al inc.3, it. 3, pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos—Rep. los sellos.

ROCA.—J. V. González.—J. A. Terry. —Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Entre Ríos, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Entre Ríos, durante el 2° semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital de Caridad del Paraná en ejercicio	14 %
Al Hospital San Martín de Paraná, (en construcción)	12 %
A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualeguay y Gualeguaychú; al Asilo de Huérfanos de Gualeguay y á la Sociedad Hermanos de los Pobres de Paraná, 6 % cada uno	36 %
A los Hospitales de Victoria y La Paz; al Asilo de Huérfanos de Uruguay y Sociedad La Caridad de Gualeguaychú, 4 % cada uno	16 %
A los Hospitales de Nogoyá, Rosario Tala, Villaguay, Colón y Diamante, 2 % cada uno	10 %
A los Hospitales de Gualeguay, San Antonio (en construcción), de la Colonia San José y de Villa Hernandarias, 1 1/2 % cada uno	4 1/2 %
A los Asilos de Huérfanos de Villa Urquiza, Cristo Redentor, de Paraná, y San José, de Concordia el 1 1/2 % á cada uno.	4 1/2 %
Al Apostolado de la Oración, de Paraná, á cargo del Asilo de Huérfanos San Antonio	3 %

Art. 2° La distribución establecida en el artículo anterior, se hará previo descuento del uno y medio por ciento sobre el total de las sumas á repartir, y que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de hacer la distribución y llevar la Contabilidad.

Art. 3° La Comisión distribuidora, rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. Terry.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una propuesta para la construcción de depósitos de Alcohol.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Resultando, que de las siete propuestas presentadas á la Administración de Impuestos Internos, para la construcción de galpones destinados á depósitos fiscales de Alcohol, la que mayores ventajas ofrece es la de los señores Pedro Higueret y Compañía,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros -

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública llevada á cabo el 19 de Mayo ppdo., en la Administración de Impuestos Internos para la construcción de galpones destinados á depósitos de Alcohol en el Puerto de esta Capital, adjudicándose ésta á los señores Pedro Higueret y Cía., quienes se comprometen á ejecutar las obras de su referencia, con sujeción á los planos y dentro las condiciones exigidas en el pliego

que sirvió de base á la licitación, mediante la retribución de cinco mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 5773 n/n) cada galpón y dos pesos treinta centavos ($ 2,30) el metro de vía.

Art. 2° Los contratistas deberán substituir la fianza personal exigida por la ley de Obras Públicas, con un depósito equivalente al cinco por ciento del importe total de la obra, que se estima, con tal objeto, en la suma de doce mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 12,696 m/n), en garantía del fiel cumplimiento de la propuesta aprobada.

Art. 3° Encárgase al Ministerio de Obras Públicas, de la inspección y vigilancia de los depósitos, cuya construcción queda autorizada por este Acuerdo.

Art. 4° Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la escritura pública correspondiente, comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General á sus efectos, debiendo aquella repartición exigir la reposición de sellos que corresponda y proceder al desglose y entrega de los certificados de depósitos que pertenecen á las propuestas no aceptadas.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Reconociendo un crédito por $ 11.000 m/n.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Vista la presentación del señor Carlos Merlini, solicitando que en vista de la sentencia judicial, cuya copia legalizada acompaña, se ordene á la Aduana de la Capital proceda á practicar una contraliquidación de documentos á fin de abonarle las diferencias que á su favor resulte por derechos de eslingaje en el Puerto de la Capital; atento lo informado por esta repartición, Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que á mérito de las dificultades con que se tropieza para zanjar la cuestión, el presentante propone se le mande abonar, ($ 11.000 m/n), once mil pesos moneda nacional, en que la Aduana de la Capital, estima la reclamación por las diferencias de liquidación de que se trata, y se nombren árbitros arbitradores para que fallen en definitiva, sobre el total de la suma que le corresponda por igual concepto, y

CONSIDERANDO:

Que reconocido por las Oficinas Nacionales que han intervenido en este expediente, que el peticionante tiene derecho á una indemnización, y estimada ésta en la suma citada, corresponde su reconocimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Reconócese á favor del señor Carlos Merlini, como deuda proveniente de servicios de eslingaje, la suma de once mil pesos moneda nacional, quedando á salvo los derechos de éste para los reclamos ulteriores de que hace mérito en su escrito, y pase á la Aduana de la Capital, para la entrega de la referida suma, de la partida de Rezagos, con imputación á la cuenta de mercaderías perdidas, (Decreto de 28 de Septiembre de 1900).

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo un terreno para plaza de ejercicios físicos al Club «Villa Devoto».

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Club Atlético «Villa Devoto», pidiendo permiso para ocupar un terreno en el Puerto, con destino á juegos atléticos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético «Villa Devoto», la ocupación de un terreno en el Puerto de la Capital, cuya extensión y ubicación determinará la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, exclusivamente destinado á juegos atléticos y con prohibición absoluta de levantar construcción alguna.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento, dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo autorización para vender material usado.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender (20.000 ks.) veinte mil kilos de hierro viejo fundido, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

V

Concediendo permiso para vender materiales varios.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para vender al señor Samuel Linning (10.000 ks.) diez mil kilos de hierro galvanizado y (3.000 ks.) tres mil kilos de sogas viejas, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

VI

Iniciando una causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Procediendo, según lo manifiesta la Contaduría General, iniciar el juicio ejecutorio de reingreso de la suma de ($ 571,55 m/n) quinientos setenta y un pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que el ex Contador de la Intendencia de la Armada don Enrique Alvarez, retiene indebidamente, como provenientes de eventuales y compra de verduras para la Corbeta «La Argentina», desde el año 1899,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que entable la acción ejecutoria del caso, hasta obtener el pago de la suma adeudada por el citado señor Enrique Alvarez, y anótese en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo el libre despacho de una partida de muñecas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la señora Presidenta de la Comisión Auxiliar del Patronato de la Infancia, pidiendo se le permita introducir, libre de derechos, cien (100) muñecas que vienen de Europa, y las que van á servir para celebrar una exposición del estudio de la moda del siglo próximo pasado, destinando su producido al sostenimiento de los asilos de caridad que sostiene; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que, dado los fines filantrópicos que se persiguen, puede acordarse la exoneración de derechos pedidos,

SE RESUELVE

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda al despacho, sin gravamen, de las (100) cien muñecas de la referencia.

J. A. TERRY.

VIII

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Visto, y teniendo en cuenta que, para que los objetos exclusivamente destinados al servicio del culto, gocen de las franquicias que acuerda el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor, es necesario que vengan consignados al titular del templo á que se destinan, de acuerdo con lo ordenado en la Ley N° 4104, de 16 de Septiembre de 1902, lo que no sucede en el presente caso, según lo informa la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de 615 bultos conteniendo artefactos de barro, venidos en el vapor Entre Ríos y á que se refiere la solicitud que precede de la señora Presidenta de la Comisión de la Iglesia Catedral de Mar del Plata; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo la centralización de los almacenes de los FF CC. Central Córdoba, Córdoba y Rosario y Córdoba Noroeste.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Administrador Gral. de los Ferrocarriles Central de Córdoba, Córdoba y Rosario y Córdoba y Noroeste, pidiendo autorización para centralizar los almacenes de materiales de las citadas Empresas, de manera que indistintamente puedan usar entre sí de los artículos en ellos depositados; y resultando de lo informado por la Contaduría General que siempre que se llenen los requisitos á que se refiere la Sección Aduanas, puede acordarse el permiso pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la centralización de los almacenes de materiales pertenecientes á las Empresas citadas, debiendo llevarse las cuentas á que se refiere el Decreto de 29 de Septiembre de 1899 (Art. 3°), por separado.

Comuníquese, y pase á la Aduana del Rosario, para sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo á los señores Portalís y Cía., firmar letras en caución por los materiales que introducen para el Ferrocarril á Piracuacito.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Portalís y Cía., pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital, para aceptar letras en caución, de los derechos correspondientes á los materiales que introducen con destino á la construcción del Fecarril en Piracuacito, y se les permita renovar las que tienen pedientes por igual concepto, ante la citada Aduana, á mérito de que aun no se ha pronunciado el Honorable Congreso sobre la exoneración de impuestos que gestionan; y resultando de los informes producidos que, de acuerdo con los precedentes análogos, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la citada Aduana de la Capital, para que en los casos de introducción de materiales para la construcción del Ferrocarril á Piracuacito, de que son concesionarios los presentantes, acepte letras en caución de los derechos respectivos, suficientemente garantidas á juicio del Administrador, y á ciento ochenta días vista, y permita la renovación de las letras ya extendidas á igual plazo y con idéntica garantía.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991, de Julio 2 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Capital, libre de derechos, (6) seis cajones conteniendo una locomotora, venidos en el vapor «Cap Blanco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires (Concesión F. R. Rojas y Cía).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender, libre de derechos, siempre que no se exporten, tres mil ochenta kilos de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3501 de 11 de Septiembre de 1897 y art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, previa verificación especial, dos cajones conteniendo material de explotación minera, venidos en el vapor «Rheinfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Compañía Internacional de Bórax de Jujuy.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Juez de Paz suplente de Viedma.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Vista la precedente nota, y tratándose en el caso de un distrito comprendido en el art. 10 de la Ley Nº 1532 de 16 de Octubre de 1884 y sujeto, por lo tanto, á la reglamentación establecida en el Decreto de 14 de Julio del corriente año.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de Viedma, capital del Rio Negro, al ciudadano don Federico Mainini, en reemplazo de don Pedro Yuda (hijo), que renunció con antigüedad del 27 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorización á la Sociedad Anónima «United Shoe Machinery Company of South America» para establecer una sucursal.

Exp. U-4.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante se encuentra comprendida en la disposición del Art. 287 del Código de Comercio, por haber sido legalmente constituida en Portland, Estados Unidos de América; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á don Carlos Howard Putnam para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de la Sociedad Anónima «United Shoe Machinery Company of South America», previo registro y publicación de los documentos á que se refiere el citado Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobación de reformas de los Estatutos de la «Unión Industrial Argentina».

Exp. U. 5.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad «Unión Industrial Argentina» para obtener la aprobación de las reformas que introdujo en sus Estatutos la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 19 de Julio del corriente año; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la «Unión Industrial Argentina», sancionados por la Asamblea aludida; quedando redactados los nuevos Estatutos que regirán á la Asociación en los términos de la copia corriente de fs. tres (3) á veintidós (22).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando un subsidio á las Misiones Franciscanas de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Atento los fundamentos de la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, á contar desde el 1º del corriente hasta el 31 de Diciembre próximo, al R. P. Guido Depedri, representante de las Misiones Franciscanas, un subsidio de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, con destino al alquiler de casa de la Escuela establecida por estas Misiones en el Territorio de Formosa.

Art. 2º El presente gasto, será imputado al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente; debiendo la Oficina de Contabilidad del Ministerio, formular mensualmente la planilla respectiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Concediendo una incorporación

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Vista la precedente solicitud del Director del Colegio Francés, de Córdoba, pidiendo acogerse á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza; y atento lo informado por el señor Inspector General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado al primer Año de estudios secundarios, al Colegio Francés, ubicado en la ciudad de Córdoba, calle Constitución Nº 159, debiendo los alumnos del mismo, presentarse á rendir sus pruebas ante las Comisiones Examinadoras del Colegio Nacional de aquella ciudad, y quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y demás resoluciones que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando al Rector del Colegio Nacional de Mendoza, para invertir una suma para cubrir créditos pendientes contra ese Establecimiento.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de Mendoza, solicitando la entrega de la suma de *un mil seiscientos cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos* moneda nacional, á fin de cubrir diversos créditos que existen pendientes contra dicho Establecimien-

to, provenientes de la adquisición de útiles de escritorio, material de enseñanza, construcción y reparación de mobilario y otros de índole análoga en que se ha visto precisado á contraer en plaza, respondiendo á sentidas necesidades del servicio interno; y teniendo en consideración:

Que aun cuando no ha mediado la solicitud del Rector del mencionado Colegio, en la que debía ponerse de manifiesto previamente, aquellas necesidades, como es de práctica, á fin de autorizar el gasto, si así convenía con arreglo á las disposiciones de la ley de Contabilidad, forzoso es reconocer aquella deuda en virtud del beneficio producido al Colegio, con la adquisición de los expresados artículos y trabajos llevados en él á cabo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar en la referida cantidad, los gastos efectuados por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza.

2° Que se manifieste á dicho Rector, que la ley de Contabilidad prohibe terminantemente á los empleados de la Administración gravar el Tesoro Nacional con recursos para atender gastos, de cualquiera naturaleza que sean, que no tengan para ellos una partida especial en el Presupuesto General del respectivo Establecimiento; que el procedimiento que ha observado en el presente caso, ha sido contrario á las disposiciones legales en vigencia, y que sólo por tratarse de un funcionario que tiene prestados largos servicios á la instrucción pública, el Gobierno defiere á la aprobación de los créditos contraídos.

3° En su consecuencia, pase este expediente á la Contaduría General, para que practique la liquidación corrrespondiente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando el proyecto de Reglamento orgánico para la Escuela Superior para oficiales.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1904.

Visto el presente proyecto de Regramento orgánico de la Escuela Superior para oficiales de la Armada, elevado por la Dirección de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de Reglamento orgánico de referencia.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando tierras

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto el precedente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que aunque la Ley de Tierras y Decreto reglamentario no autoriza la venta directa de mas de una legua kilométrica, puede reservarse una superficie mayor para ser dividida en lotes de colonia ganadera ó mixta y adjudicarse directamente, á cada familia que lo solicite, como se ha hecho en casos análogos;

Que del informe precedente, se deduce que hay datos suficientes para reservar para colonia mixta, las fracciones A, C y D, marcadas con el plano hecho por la Oficina de Geodesia y que corre á foja 13 de este expediente, con una superficie aproximada de 135.000 hectáreas en el territorio del Rio Negro;

Que una vez terminados los planos y descripciones de las secciones respectivas, y proyectada la división con la Oficina de Tierras, será el momento de recibir y considerar las solicitudes directas de las familias que se proponen colonizar y determinar la extensión de los respectivos lotes.

Por esto, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse reservadas para la colonización mixta, conforme á la Ley N° 4167 y al Decreto reglamentario de la misma, de 2 de Noviembre de 1903, las siguientes fracciones de tierra fiscal: Primera fracción: A, una superficie de 35.000 hectáreas en los territorios del Río Negro y Chubut, en el paraje conocido por Valle Nuevo, entre el Cerro Foyel por el Norte y el Lago Puelo por el Sur, marcado con la letra A, en el plano de f. 13; Segunda fracción: C, una superficie de 25.000 hectáreas en el territorio del Río Negro y en el paraje conocido por Valle de Curruleufú, dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste la propiedad del General Liborio Bernal y la fracción devuelta al Fisco por los señores Benques, Portes y Barès; por el Noroeste en parte con una fracción fiscal y en parte con el terreno de la ex concesión Devoto, hoy reservado por el Decreto de 28 de Marzo de 1898; por el Nordeste con el arrendamiento de don Carlos Zanzunegui y por el Sudeste con la propiedad de la Compañía de Tierras Sud Argentina, denominada colonia Filcan-ñen y con terrenos Fiscales; esta fracción está marcada con la letra C, en el plano de f. 13; Fracción D: una superficie de 75.000 hectáreas en el territorio del Río Negro, ubicada al Nordeste de la propiedad de la Compañía de Tierras, Sud-Argentina, denominada colonia Maiten y lindando con ella hasta llegar al limite Sudoeste de los terrenos arrendados al señor Zunzunegui, fracción marcada en el plano de f. 13, con la letra D.

Art. 2° Una vez hechos los planos y descripción definitiva y proyectada la subdivisión, las familias interesadas gozarán del término de seis meses para solicitar los lotes respectivamente.

Art. 3° Pasado dicho término, serán ofrecidos los lotes restantes á los pobladores personales que los soliciten, conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

En vista de lo solicitado por el Agrimensor señor Octavio Talamón y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Agrimensor señor Octavio Talamón la prórroga de dos meses que solicita para hacer efectiva la rectificación del amojonamiento de los lotes Nos 19, fracción C, y 16, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, ordenada por el artículo 1° del Decreto de Diciembre 18 de 1903, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en que don Pedro Pennachi, solicita se apruebe la transferencia de la chacra 15 bc, fracción B, de la colonia Yeruá, que hace á su favor su concesionario don Francisco Arnolfi, y

RESULTANDO:

Que las inspecciones practicadas en la Colonia, han comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y que la deuda que la afecta ha sido regularizada; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Arnolfi, á favor de don Pedro Pennachi, de sus acciones y derechos á la chacra bc, fracción B, de la colonia Yeruá, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Tapiola, solicita se apruebe la transferencia que hacen á su favor los señores Moneo y Mendizábal, de sus acciones y derechos á la mitad Este del lote 22, fracción B, Sección XX, del territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata fué adquirida por los señores Moneo y Mendizábal, en el remate verificado el 28 de Marzo de 1898 y que su precio ha sido abonado totalmente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por los señores Moneo y Mendizábal, á favor de don Francisco Tapiola, de sus acciones y derechos á la superficie de cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad Este del lote 22, fracción B, Sección XX, del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Cabanius, solicita se apruebe la transferencia de las chacras 26 ad y 27 bc, fracción B de la colonia Yeruá, hecha á su favor por sus concesionarios don Juan y Antonio Reuter, y

RESULTANDO:

Que las inspecciones practicadas en la Colonia, han comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obli-

gaciones de ley y que la deuda que la afecta ha sido regularizada; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por los señores Juan y Antonio Reuter, á favor de don Juan A. Cabanius, de sus acciones y derechos á las chacras 26 ad y 27 bc, de la colonia Yeruá; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José M. Uriburu solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Teresa Román de sus acciones y derechos á la chacra Nº 300 de la colonia Formosa, de que es concesionario, y se expida á favor de dicha señora el correspondiente título de propiedad, y

RESULTANDO:

Que en la chacra mencionada, se ha introducido un capital en alambrados y poblaciones que excede al mínimum fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901, y que su precio ha sido totalmente abonado; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José M. Uriburu, á favor de doña Teresa Román, de sus acciones y derechos á la chacra Nº 300 de la colonia Formosa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que haga extender á favor de doña Teresa Román, el título de propiedad respectivo, el que deberá ser subscripto por dicho funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor señor Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las 20.000 hectáreas de propiedad del señor León Pochet, en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción D, parte de los lotes números, 12, 13, 14, 17, 18 y 19, y

RESULTANDO:

Que dicha operación ha sido correctamente ejecutada, sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que por Decreto de Agosto 3 de 1901, se declaró que el señor Pochet había incurrido en la sanción del artículo 86 del Código Rural para los Territorios Nacionales, por no haber presentado en tiempo la diligencia de mensura de esta tierra, sanción que debía hacer efectiva la Gobernación del territorio de Santa Cruz; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor Carlos Siewert de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de propiedad de don León Pochet, ubicadas en partes de los lotes números 12, 13, 14, 17, 18 y 19, fracción D, Sección XIV; hágase saber al señor Gobernador del Territorio citado, la aprobación de esta mensura, á los efectos de lo dispuesto por el Decreto de Agosto 5 de 1901, y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Rolé, solicita título de propiedad de las mitades Noroeste de los solares A, D, manzana 70 del pueblo nuevo de Pringles y mitad Sudeste del solar A, manzana 33, del pueblo viejo del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que el interesado ha satisfecho el valor total de su precio y cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don Nicolás Rolé, de las mitades Noroeste de los solares A y D, manzana Nº 70, del pueblo nuevo de Pringles y de la mitad Sudeste del solar A, manzana 63, del pueblo viejo de Pringles; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Miguel García Fernández, comprador en el remate verificado el 3 de Julio de 1897, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de la superficie de mil novecientas hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote 25, fracción B, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, solicita se le otorgue el título de propiedad respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que en la tierra de que se trata, el interesado ha cumplido con las obligaciones establecidas por el Art. 12, Inc. 8, de la citada ley y consta, además, que su precio ha sido totalmente abonado; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Miguel García Fernández, comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de una superficie de mil novecientas hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote 25, fracción B, Sección XIX, del territorio de la Pampa, las obligaciones impuestas por dicha ley y acuérdesele el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del señor Miguel García Fernández, la correspondiente escritura por la mencionada superficie de mil novecientas hectáreas; fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

X

Mandando extender un título

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Barraza, concesionario de la mitad Norte del lote Nº 2, manzana 11, del pueblo Ushuaia (mitad del 3 del plano de la Gobernación) solicita título de propiedad de la referida tierra, y

RESULTANDO:

Que en el citado medio lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además, abonado totalmente su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel Barraza el título de propiedad que solicita de la mitad Norte del lote Nº 2, manzana 11 del pueblo de Ushuaia, ó sea mitad del 3, del plano de la Gobernación, de que es concesionario; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Manuel Barraza el correspondiente título de propiedad por la referida tierra; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Elías E. Romero, solicita título de propiedad de la mitad Noroeste, solar C, manzana 86, del pueblo Gallegos, y

RESULTANDO:

Que el interesado ha satisfecho el valor total de su precio, y cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de Octubre 19 de 1876; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á don Elías E. Romero, de la mitad Noroeste del solar C, manzana 86, del pueblo Gallegos, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Naacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Estableciendo unos límites

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Uriburu, solicita se le otorgue una escritura aclaratoria en la cual se establezca la verdadera ubicación, límites y linderos de las siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chaco, de que es propietario por compra hecha á don Carlos Christiersson, á quien le fue-

ron adjudicadas, de acuerdo con la Ley de Octubre 27 de 1884, y

Resultando:

Que de la mensura de esa tierra ejecutada conjuntamente con la de las diez mil hectáreas linderas, cuya propiedad obtuvo el señor Christiersson, de acuerdo con la Ley de Octubre 19 de 1876, resulta que en la escritura otorgada á su favor por las referidas siete mil quinientas hectáreas, no se menciona la verdadera ubicación, límites y linderos de las mismas, los que, constando en la respectiva diligencia, no hay inconveniente que oponer al pedido del señor Uriburu; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura que corresponda á fin de hacer constar que la ubicación, límites y linderos de las siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chaco, adjudicadas en propiedad á Dn. Carlos Christiersson y hoy de Dn. Francisco Uriburu, son los siguientes: Por el Norte y Nordeste la margen derecha del Riacho de Oro, en la extensión comprendida entre los límites Este y Oeste del terreno; por el Sur y Sudoeste la margen izquierda del Riacho Quiá, también en la extensión comprendida entre los costados Este y Oeste del mismo terreno; por el Este una línea Norte-Sur de una extensión de diez mil veintinueve metros, diez centímetros ó sea la distancia comprendida entre los Riachos de Oro y Quiá; y por el Oeste otra línea Norte-Sur de una extensión de seis mil doscientos veinte metros, diez centímetros, ó sea también la distancia que media entre los dos rios mencionados. Linda: por el Norte, con el Riacho de Oro y éste por medio con la propiedad del Sr. Rodolfo Taurel; por el Este con la fracción restante concedida en propiedad al Sr. Carlos Christiersson; por el Sur con el Riacho Quiá y éste por medio, con la propiedad de los Srs. Hardy y Cía. y por el Oeste con la misma propiedad de éstos últimos señores; y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para que notifique al Sr. Christiersson, primitivo concesionario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley Nº 4320 abriendo un crédito extraordinario al Ministerio de Obras Públicas.

Exp.-5251-L-904

Buenos Aires, Agosto 4 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Ábrese un crédito extraordinario al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de tres mil doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos, moneda nacional, para abonar á la Compañía Land-Investiment, el precio del terreno de su propiedad expropiado por la línea del Ferrocarril del Sur, en su prolongación de Bahía Blanca á Nuquen.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Julio de mil novecientos cuatro.

N. Quirno Costa. Benjamín Victorica.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4320.

—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

II

Ley Nº 4322 abriendo un crédito extraordinario al Departamento de Obras Públicas.

Exp. 5268-L-904.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Ábrese un crédito extraordinario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de doscientos veintiséis mil ochocientos pesos moneda nacional oro sellado, con destino al pago de las cuotas devengadas por la Empresa del Ferrocarril del Sur, como prima para la construcción de la línea al Neuquen.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Julio de mil novecientos cuatro.

N. Quirno Costa. Benjamín Victorica.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4322.

—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

III

Contraste de pesas y medidas en las estaciones de Ferrocarriles.

Exp. 5017-F-904.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que, con motivo de una presentación de la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, representa los inconvenientes y dificultades que acarrea el hecho de que las balanzas y básculas particulares instaladas en los galpones de la referida Empresa, se hallan sujetas al control de la respectiva Oficina Municipal y no del Inspector Almotacen de la expresada Dirección General que sólo comprueba las de propiedad de la Empresa;

Que verificado el contraste de algunas de estas básculas particulares por el referido Inspector Almotacen, se ha comprobado que entre las pesas de éstas y las de propiedad de la Empresa recurrente, existen diferencias de consideración que crean una situación embarazosa para los cargadores, desde luego que ambas inspecciones se verifican con carácter oficial;

Que siendo de imprescindible necesidad hacer desaparecer estas dificultades, hay conveniencia en establecer que el contraste, tanto de las básculas de propiedad de las Empresas como de particulares, siempre que éstas se hallen instaladas dentro del recinto de las estaciones, se verifique exclusivamente por el empleado designado para ello por el Ministerio, en virtud de facultades que le son propias, de acuerdo con la ley que le comete todo aquello que se refiere á la explotación de los ferrocarriles;

Que esta medida, que hará desaparecer los inconvenientes perjudiciales que resultan de la duplicidad de inspección que se ejerce actualmente, puede adoptarse sin perjuicio de la intervención que corresponde á la Municipalidad, á los efectos de la percepción del impuesto fijado sobre las básculas de uso particular.

Por esto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, el contraste de las balanzas y básculas de uso particular instaladas en el recinto de las estaciones de ferrocarriles, se verificará por el inspector Almotacen, dependiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, sin perjuicio de la intervención que ejerce la autoridad municipal, á los fines del cobro de impuesto que rige sobre las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación

ROCA.
Emilio Civit.

IV

Aprobando obras de salubridad en la ciudad de Córdoba.

Exp.-4906-C-904.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Nos 4158 y 4312, y habiendo la provincia de Córdoba aprobado la Ley de 29 de Julio ppdo., el convenio que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 22 de Julio último, entre el señor Ministro de Obras Públicas y el representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba, Diputado Nacional doctor Jerónimo del Barco, relativo á la ejecución de las obras de provisión de agua potable, cloacas y desagües de aguas pluviales, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional con el convenio y ley provincial referidos y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

ROCA.
Emilio Civit.

V

Puente sobre el Río Grande (F. C. C. N).

Exp. 3255-B-04.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto este expediente y en mérito de las consideraciones aducidas en el precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El pago del importe del puente que deberá colocarse sobre el Río Grande, en la línea del ramal de Perico á Ledesma, contratado con el señor J. P. Bredius y á que se refieren los Decretos de 22 de Junio del año ppdo., y 11 de Enero del corriente, se efectuará por la Administración del F. C. C. Norte, en la siguiente forma: (80 %) ochenta por ciento al contado y (20 %) veinte por ciento, una vez que esté armado y se hayan practicado las pruebas correspondientes, debiendo continuar la

retención del depósito de garantía establecida por el Art. 10 del respectivo contrato hasta tanto el F. C. C. Norte haya utilizado el puente con resultado satisfactorio, durante seis meses.

Art. 2° Queda entendido que la presente resolución no importa en manera alguna eximir al señor Bredius de las obligaciones impuestas al mismo por el Art. 3° del citado Decreto de 11 de Enero último respecto del pago de los gastos que originen los ensayos y pruebas del referido puente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Aprobando obras sanitarias en la Colonia Nacional de Alienados.

Exp.-3238-A-904.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

Visto el abjunto proyecto de obras sanitarias en la Villa VI de la Colonia Nacional de Alienados, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, y el presupuesto respectivo que importa la suma de ($ 7.226,95 m/n) siete mil doscientos veintiséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Atento lo informado precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 8 de Junio ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto confeccionados por la Dirección General de Obras de Salubridad, relativos á la instalación de obras sanitarias en la Villa VI de la Colonia Nacional de Alienados, y autorízase á la expresada Dirección, para llevar á cabo los trabajos, ya sea por licitación privada ó por administración, según convenga.

Art 2° El gasto de (7.226,95 m/n) siete mil doscientos veintiséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, á que asciende el referido presupuesto, se abonará con los fondos destinados á la Colonia Nacional de Alienados, á cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Obras de Salubridad la expresada suma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4/904 (Exp. N. 3.680/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, 36 ramales te, 19 cruces, 34 codos, 4 caños y 10 tapones, venidos en el vapor «Manchester Engineer», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 1055 caños de material vítreo, venidos en el vapor «Paraná», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pasa á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. núm. 3168/0/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cinco caños y siete bultos con accesorios, venidos en el vapor «Amiral Hamelin», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. N°. 3168, 0/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, 17 cajas con válvulas esclusas, 22 caños de fierro fundido, 4 cajones accesorios para válvulas, 14 cajas de fierro para id, 8 vástagos de fierro para id, 2 cajas con columnas para id, 4 tubos de cobre para registrador, 6 piezas de fierro fundido para medidor Venturi, venidos en el vapor «Highland Heather», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha Agosto 31 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una caja conteniendo Heliotropos, venida en el vapor «Dacia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Agosto 8 de 1904.—Por resolución de la expresada fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado extender y entregar diploma de «Maestra» y «Maestro» Normal, á la señorita Angela Seijó y señor Heraclio Barrera, respectivamente, quienes terminaron sus estudios profesionales, con èxito satisfactorio, la primera, en la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital, y el segundo, en el Colegio Nacional de Córdoba, en la época que estuvieron anexados á él los correspondientes cursos Normales.

Agosto 12 de 1904.—El mismo Ministerio, por resolución de la fecha indicada, ha mandado otorgar su V°. B°. á los diplomas de «Dependiente idóneo» expedidos por la Directora de la Escuela Comercial de Mujeres de esta Capital, á las ex alumnas señoritas: Corina Manzoni, Malvina Larroque, Petrona Espínola, Emilia Espínola, Catalina Annoni, Elisa Zeitlin, Evangelina Wanters, Celia Urán, Rosa Scorza, Emma Leonetti, Anatilde Echagüe, Benedicta Pontrimoli, Camila Ruata, Elma Tolke, Esther Bianchi, María Luisa Rissi, Josefa Presser, Josefina D. de Scarpa, Clelia Clérici, María Delia Garat, Ilse Bauer, Sara Piñeyro, Victoria Bottini, Marcela Vallino, Sara Pardo, Josefina Perotta, Juana Jachesky, Olimpia Pascual, Rosario Andrade, Emma Minevirni y Edith Schwarz, y á los de «Telegrafista» adjudicados por la misma Dirección, á las alumnas señoritas: Juana Bottisini, Matilde Blasco, Irene Díaz, Mercedes Garmendia, Rosa Etchegoyen, Juana Santurio, Rosa Albarracín, Amelia Stefani, Carmen Pérez, Orfelina Funes, María Rosner, Mercedes Miguens y Nicandra Lima.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 170

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

PROMOVIENDO Á CIRUJANOS DE CUERPO Á VARIOS ALUMNOS APROBADOS DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD.—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS.—LICENCIA.

Capital Federal, Agosto 10 de 1904.—Existiendo vacantes de Cirujanos de Cuerpo, de acuerdo con el Presupuesto vigente, que conforme á la Ley de Organización de la Sanidad del Ejército (artículo 17 de la citada Ley N° 2377), deben proveerse con alumnos egresados de la Escuela de Sanidad Militar; y habiéndose creado por Decreto de 24 de Mayo de 1902, la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, en cuya reglamentación se fijan las condiciones á que deben responder los alumnos, para obtener el empleo de Cirujano de Cuerpo; y habiendo respondido á esas condiciones los alumnos, don Alejandro Quiroga, don Carlos Albarracín, don Eduardo Roca y don Domingo Machado, según lo acredita la precedente nota de la Inspección General de la Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévanse al empleo de Cirujanos de Cuerpo, á los alumnos aprobados de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército, don Alejandro Quiroga, don Carlos Albarracín, don Eduardo Roca y don Domingo Machado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 10 de 1904.—Vista la nota precedente, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, al profesional Nicanor Mansilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 10 de 1904.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja al Zapatero del Regimiento Nº 2 de Artillería de montaña, Nicolás Diaz, por haberlo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Subteniente don Carlos H. Rodríguez, del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, por un mes, para permanecer en esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Julio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE RODADOS

Prorrógase hasta el 15 del corriente el plazo para el pago de patentes de rodados por el 2º semestre, vencido cuyo término, sólo se otorgará con la multa del 50 %. —*El Secretario.*—Agosto 5 de 1904.

v-15-Agosto.

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LERREROS

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 % sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.

v-31-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alsina entre el Nº 269 y Paseo Colón (Lote Nº 3)**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle *de Oro al lado del Nº 2348*, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Inspección con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-13-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.15 x 0.06 x 0 10.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 11 de Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-19-Agosto.

Llámase á licitación verbal y pública, para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal, situado en la calle Paraguay 2601, esquina Ecuador, para el día 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-19-Agosto

---

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque del Polvorín de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-13-Agosto.

Llámase á licitación verbal y pública para el arrendamiento del terreno Municipal, compuesto de 116.240,95 m. c, situado en Flores, limitando por el Norte con el camino al Puente Alsina, por el Sur, Ferrepín, por el Oeste, con Bustamante y por el Este, con Venini y M. Gorrostiaga; de acuerdo con las bases existentes en la Subsecretaría de Hacienda, para el día 17 del corriente, á las 2 p. m.—Agosto 6/904. —*El Secretario.* v-17-Agosto.

Licitación para la ejecución de las obras á efectuarse en el local del Laboratorio Bacteriológico. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904.

v-13-de-Agosto

Licitación para la construcción del piso de mosaico y pintura y blanqueo de la Casa Municipal de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 3 de 1904. v-13-de-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A. hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento. -Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de Bonos creados por Ley Nº 4158, que el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p.m., se verificará la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 12.166 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se cita al que se considere con derecho á dos cajones marca W J, número 1034/35, venidos en el vapor «Sirio», entrado en el Puerto el día trece de Julio

del corriente año, para que comparezca ante la oficina del subcripto, dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 7, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. Agosto ocho de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.* v-16-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el dia Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles, de 9 a.m, á 4 p.m. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15 Septiembre.

Licitación para la construcción del edificio para el Colegio Nacional del Paraná.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el dia 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación

Llámase á licitación pública para el dia Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablón cotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell,* Secretario. v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Eduarno Lan, Juez de Instrucción de la Armada y Capitán de Fragata.

En virtud de ignorarse el paradero de Benedicto Rosalía, foguista, y cuya filiación y antecedentes, son los siguientes:

Italiano, de veinticinco años, estatura un metro setenta y tres centímetros, color blanco, cabello negro, ojos pardos, usa bigote, nariz y boca regular, de estado soltero, hijo de Pablo Rosalía y Pascualina Munno, y que se hallaba detenido en el mes de Julio del año mil novecientos cuatro en la Prisión de la Armada.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que, en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición. — Pontón La Paz, Dársena Sur, Agosto 9 de 1904.—*Eduardo Lan.* v-27-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

Licitaciones

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Rios), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones. v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Rios), hasta el dia 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Provisión de alumino ferric

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles, de 12 á 4 p m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius,* Secretario. v-30-Septiembre.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1°, Provisión de agua; 2°, Cloacas; 3°, Condutos de aguas pluviales; 4° Las obras accesorias correspondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1° de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius,* Secretario. v-5-Septiembre,

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1° de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1° y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.
Loria, entre Europa y Cochabamba.
24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.
General Urquiza, entre Humberto 1° y Cochabamba (números impares solamente).
General Urquiza, entre Humberto 1° y Barcala (números pares solamente).
Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).
Prudan, entre Humberto 1° y Cochabamba.
Oruro, entre Humberto 1° y Cochabamba.
Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)
Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)
Canmio, entre Boedo y Colombres.
Europa, entre Boedo y Colombres.
Umberto 1°, entre General Urquiza y Maza.
San Juan, entre General Urquiza y Colombres.
Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)
Cochabamba, entre Rioja y Boedo.
Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)
Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.
Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1° de septiembre.

Pozos absorbentes

Estando absolutamente prohibido por la Ley N° 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.
Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*Federico C.Stavelius.*—Secretario.

v-6-Septiembre.

Provisión de agua

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N°. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerias definitivas existentes:
Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.
Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.
Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.
San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.
San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.
Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.
Paunero, de Gazcón á Pringles.
Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.
Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.
Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.
Pringles, desde Rivadavia á Paunero.
Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.
Gazcón, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.
Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.
Pasaje San Carlos.
Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.
Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.
Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia N° 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6° del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley N° 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.
Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-1°-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito N° 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1° de Septiembre del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.—*Federico Stavelius*, secretario.

v-1°-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.037



Agosto 10 de 1904.—Ambrosio De Fazio é hijo.- Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Agosto.

Acta N°. 14.031

«VIDOL»

Agosto 9 de 1904.- Carlos Farini.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79. v-17-Agosto.

Acta N° 14032.

«LECITHOL»

Agosto 9 de 1904.—Carlos Farini.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79. v-17-Agosto.

Acta N° 14.033



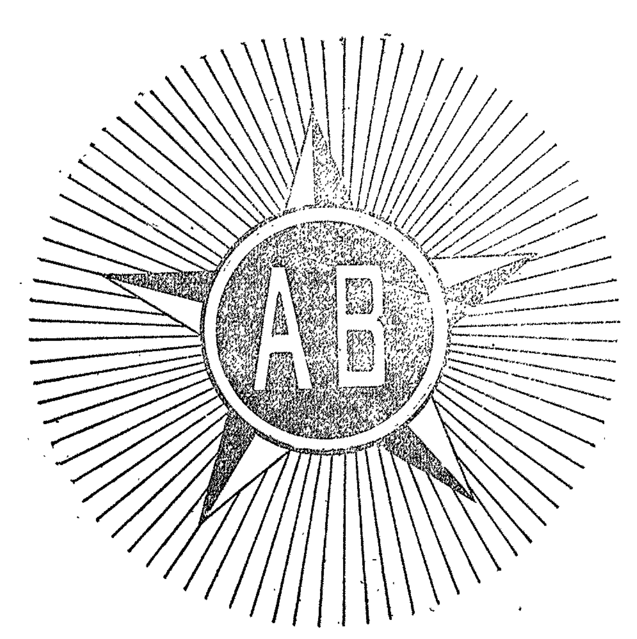
Agosto 9 de 1904.—Bautista y Puyó.—Distinguir calzados en general, clase 53. v-17-Agosto.

Acta Nº 14.029



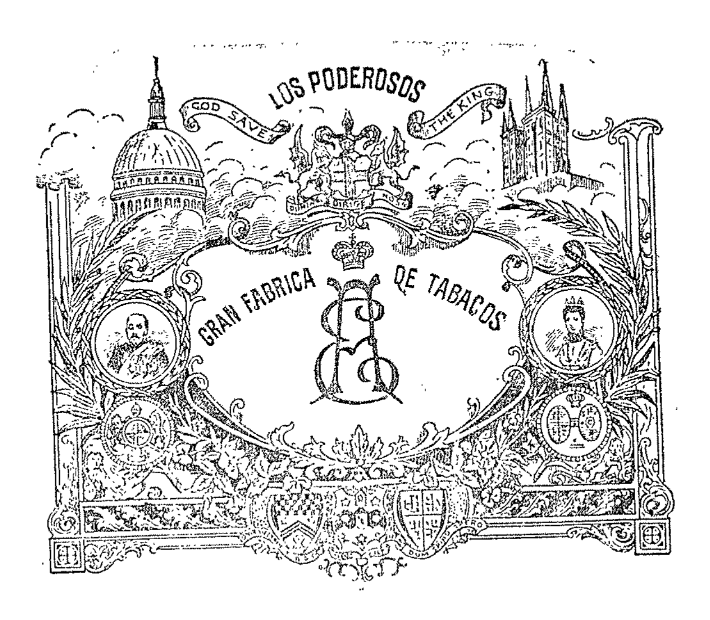
Agosto 9 de 1904.—L. L. de Serrano y Cía.—Distinguir caramelos y pastillas, clase 66.
v-17-Agosto.

Acta Nº. 14 024



Agosto 9 de 1904.—A. Bordenave.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 60.
v-17-Agosto.

Acta Nº 14.030



Agosto 9 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir los artículos de la clase 59
v-17-Agosto.

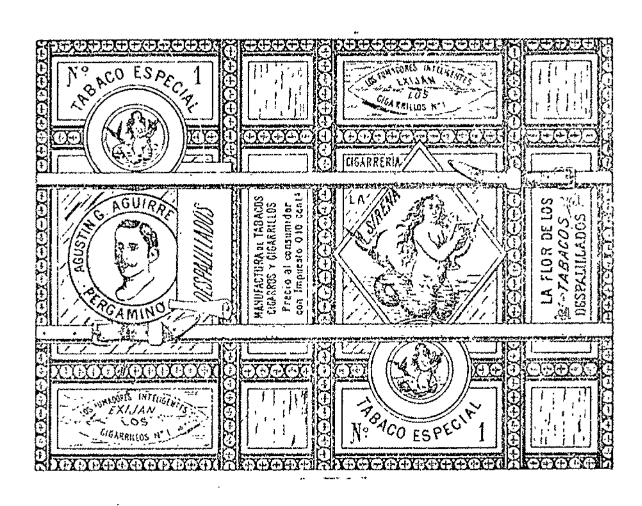
Acta Nº 14.015



DÉPOSÉ

Agosto 6 de 1904.—Sociedad Medoc & Charentes. — Distinguir los artículos de las claaes 68 y 69. v-13-Agosto.

Acta Nº. 14.013



Agosto 6 de 1904.—Agustin G. Aguirre.—Distinguir los artículos de las clases 59. v-13-Agosto.

Acta Nº 14.022

«STELLA»

Agosto 8 de 1904.—Anderson Clerget y Cía.—Distinguir las clases 1 á 79, especialmente máquinas de coser, bicicletas y máquinas de uso doméstico. v-16-Agosto.

Acta Nº 14.023

«STAR»

Agosto 8 de 1904 —Anderson Clerget y Cía.—Distinguir las clases 1 á 79, especialmente máquinas de coser, bicicletas y máquinas de uso domestico. v-16-Agosto.

Acta Nº 14.019

«DUC DE MONDOL»

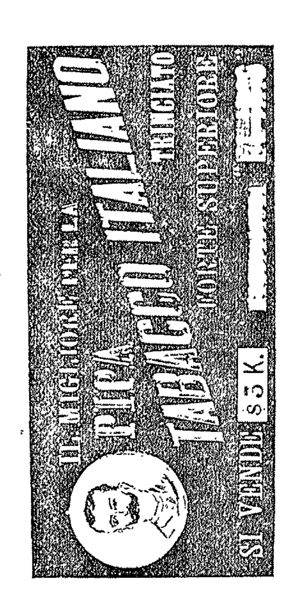
Agosto 8 de 1904.—Peters Hnos.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-16-Agosto.

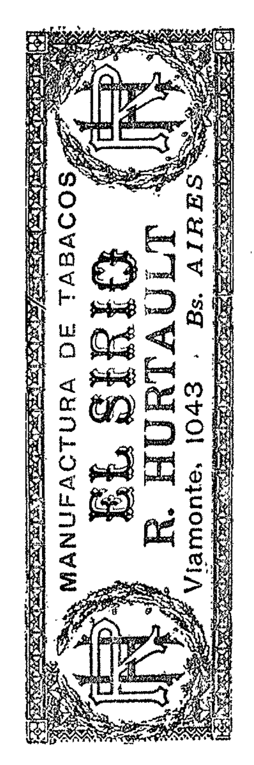
Acta Nº 14.020

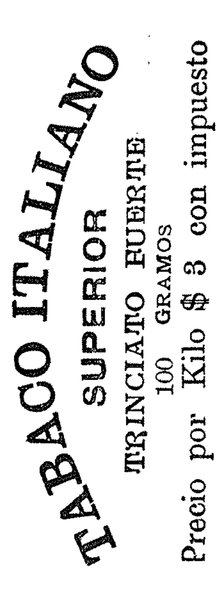
«NEOSTYLE»

Agosto 8 de 1904.—Alfredo M. Slack.—Distinguir máquinas autocopistas y duplicadoras, sus accesorios, clase 22; tintas y papeles en general, clase 72. v-16-Agosto.

Acta Nº 14.043



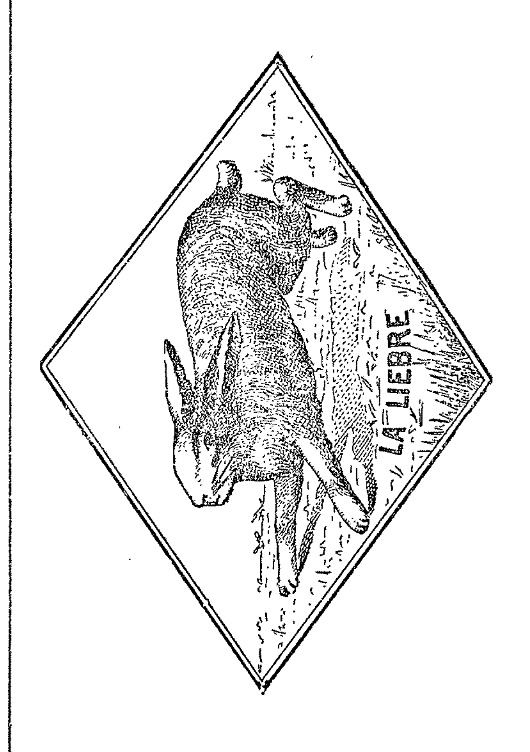




Agosto 11 de 1904.—R. Hurtault.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-18-Agosto.

Acta Nº 14.036



Agosto 10 de 1904.—José Podesta y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71; con excepción de yerba mate.

v-18-Agosto.

Acta Nº 14.034





Agosto 10 de 1904.—E. Montá y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

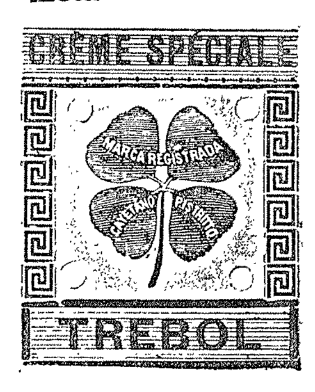
v-18-Agosto.

Acta Nº 14.017



Agosto 6 de 1904.—L. Labadens y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-13-Agosto

Acta Nº 14.016



Agosto 6 de 1904.—C. Pistritto.—Distinguir ceras, cremas y betunes para calzados, clase 32. v-13-Agosto.

Acta Nº 14.021



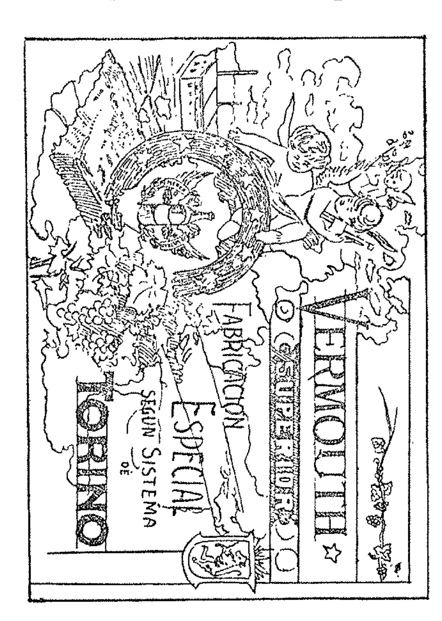
Agosto 8 de 1904.—Giussani y Taiana. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-16-Agosto.

Acta Nº 14.027



Agosto 9 de 1904.—Ferrazini y Tamburini. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-17-Agosto.

Acta Nº 14.028



Agosto 9 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-17-Agosto.

Acta. Nº. 14.026



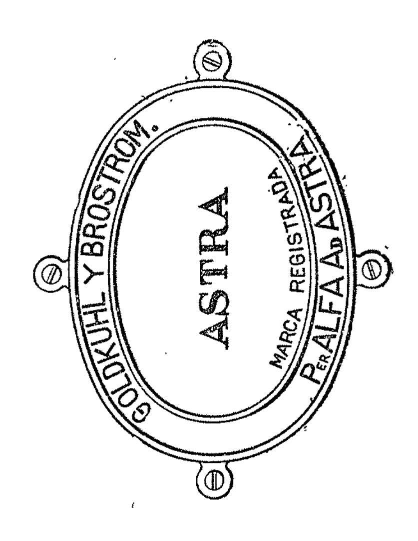
Agosto 9 de 1904. Ferrazini y Tamburini.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-17-Agosto.

Acta Nº 14.038



Agosto 10 de 1904.—Capurro y Sanguineti.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69. v-18-Agosto.

Acta Nº 14.035



Agosto 10 de 1904.- Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir máquinas en general, especialmente desnatadoras, clases 16 á 22. v-18-Agosto.

Acta Nº 14.039

«Compañía General de Fósforos»

Agosto 10 de 1904.—Compañía General de Fósforos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Agosto.

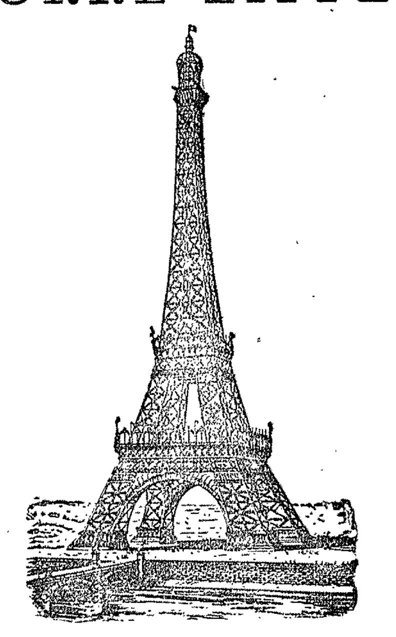
Acta Nº 14.042

"Cristal"

Agosto 11 de 1904.—Gustavo Diedrichs y C°.—Distinguir hilos en general, clases 44 á 47. v-18-Agosto.

Acta Nº 14.018

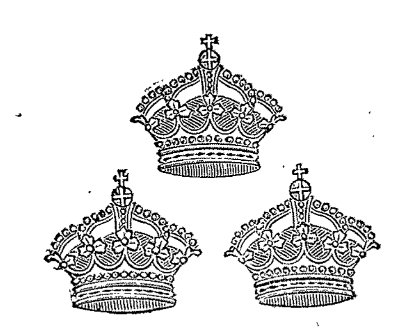
AGUA DE JAVEL
DE LA
TORRE EIFFEL



Marca Registrada

Agosto 8 de 1904.—V. C. Renault.—Distinguir la clase 14, especialmente agua de Javel. v-16-Agosto.

Acta Nº 14.025



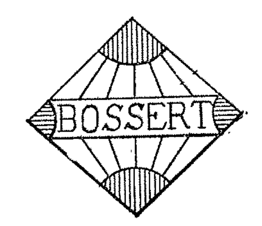
Agosto 9 de 1904.—Wenceslao Villafañe y Cía.—Distinguir velas de estearina, clase 12. v-17-Agosto.

Acta Nº 14.040

"El Indio"

Agosto 11 de 1904.—G. Julierac y Obermann.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 59. v-18-Agosto.

Acta Nº. 14.014



Agostos 6 de 1904.—Juan García y García.—Distinguir la clase 21, especialmente relojes y sus accesorios. v-13-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.